

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS PROPANO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA INSTALACIÓN DE DEPÓSITO DE GAS PROPANO DEL INSTITUTO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PÚBLICA DE ANDALUCÍA (IESPA).

ÍNDICE

- 1.- OBJETO
- 2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SUMINISTRO
 - 2.1.- Lugar, tiempo y modo de realización del suministro.
 - 2.2.- Recepción del suministro.
 - 2.3.- Control de la realización del suministro.
 - 2.4.- Calidad y Garantía del suministro.
- 3.- DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLE GAS PROPANO
- 4.- CALIDAD DEL SUMINISTRO
- 5.- NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE
- 6.- VISITAS SOBRE EL TERRENO

1. OBJETO

El presente documento establece las prescripciones técnicas que han de regir la contratación del suministro de gas propano a granel y mantenimiento preventivo de la instalación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (en adelante IESPA).

La prestación del Servicio ha de realizarse con estricta sujeción a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato que se formalice al efecto.

La denominación técnica y las especificaciones de los bienes objeto del contrato se ajustarán en todo momento a las aprobadas para el gas propano en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SUMINISTRO

2.1.- Lugar, tiempo y modo de realización del suministro.

La empresa adjudicataria se obliga a suministrar gas propano en el punto de suministro siguiente:

- Sede de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía en Aznalcázar, sita en carretera de Isla Mayor, Km 3.5

La empresa adjudicataria mantendrá a disposición de los responsables del centro un teléfono y dirección de correo electrónico específico de contacto para poder realizar los pedidos y atender al suministro o para cualquier consulta, incidencia o problema que surja. Esta información deberá constar en la propuesta técnica presentada por los licitadores.



ANTONIO MARQUEZ LOPEZ		07/04/2026 18:37:22	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw2oa30u120FWBPrGKG1M6r7Uzg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los pedidos de gas propano a granel, se realizarán, por parte de los responsables del centro, utilizando cualquiera de los medios especificados en el punto anterior.

La periodicidad del suministro será la adecuada en razón de las necesidades del centro, estableciéndose, con carácter general, un plazo máximo de 96 horas entre la fecha del pedido y la de entrega del producto para los pedidos normales y para los pedidos urgentes 48 horas.

El suministro se realizará, con carácter general, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 20:00 horas. En pedidos urgentes, la empresa adjudicataria queda obligada a suministrar el producto a cualquier hora del día, incluidos domingos o festivos.

En las fechas que la Dirección General de Tráfico imponga restricciones a la circulación de vehículos con productos petrolíferos, se tendrá en cuenta esta circunstancia para el cumplimiento del suministro. La empresa adjudicataria informará de esta circunstancia a los responsables del centro con la suficiente antelación para programar adecuadamente los pedidos.

Se entenderá realizado el suministro cuando el producto esté depositado en el tanque/depósito que para su almacenamiento existe en el centro.

El suministro de gas propano será entregado por trasvase del medio de transporte utilizado por la empresa adjudicataria al tanque o depósito, desde sus vehículos de transporte, siendo por cuenta de la adjudicataria los gastos ocasionados por el transporte y entrega.

La empresa adjudicataria será responsable de realizar el transporte y la descarga del suministro con las debidas garantías de manipulación, seguridad y calidad, a riesgo y ventura del adjudicatario y sin coste adicional para el centro. Será igualmente responsable de cuantos daños a las instalaciones se puedan producir en la descarga del gas, y deberá notificar al IESPA cualquier anomalía o deficiencia que observe en las mismas.

La empresa adjudicataria se obliga a asesorar técnicamente al centro, sin coste adicional alguno, sobre el estado de las instalaciones de recepción y almacenaje del suministro del contrato en los aspectos técnicos y legales, así como a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las normas de cualquier organismo público o privado que sean necesarias, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, y a la actualización y seguimiento del “Libro de Mantenimiento” de las instalaciones.

Para el inicio del suministro, la empresa adjudicataria deberá verificar, o adecuar en su caso, las instalaciones de almacenamiento para el cumplimiento en todo momento del Reglamento de Instalaciones Petrolíferas y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, en especial la ITC MI-IP03 “Instalaciones petrolíferas para uso propio”, concretamente instalación de almacenamiento como consumidor final para su consumo. La sustitución, modificación o reparación de la instalación o parte de ella para adecuarla al suministro y poder efectuarlo sin problema de tipo técnico o normativo, correrá por cuenta del adjudicatario, así como permisos, pruebas y legalizaciones oportunas, aportando un plan de suministro mientras se realizan estos trabajos. Las acciones descritas anteriormente han de ser validadas por el responsable del contrato. En la oferta figurará un programa detallado de todas las actuaciones necesarias para la realización del cambio de suministro.



ANTONIO MARQUEZ LOPEZ		07/04/2026 18:37:22	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw2oa30u120FWBPrGKG1M6r7Uzg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En todo lo no regulado expresamente en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas en cuanto a suministro de gas y mantenimiento de las instalaciones, serán de aplicación el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, así como demás normativa de aplicación o que le sustituya.

2.2.- Recepción del suministro.

El suministro se efectuará de acuerdo con cada petición en las cantidades, en el lugar que se indique y en el horario establecido por el centro, de acuerdo con la información que será previamente facilitada a la empresa suministradora, comercializadora, mantenedora y adjudicataria.

La entrega del suministro será recepcionada por el responsable del centro o por aquella persona que al efecto designe la Dirección del centro.

La persona de la empresa adjudicataria encargada de la realización del suministro, deberá aportar en cada entrega la documentación acreditativa de la cantidad de gas propano descargada. Por lo cual se expedirá, en el momento y lugar donde se efectúe la entrega, el correspondiente documento consistente en albarán numerado y fechado (incluida la hora) acreditativo del suministro.

En cada entrega se comprobará la cantidad de producto que se especifique en el correspondiente albarán.

Todo suministro dará lugar a un albarán de entrega por triplicado y en el que deberá constar:

- Nombre y dirección del centro.
- Producto que suministra.
- Cantidad de producto suministrado.
- Fecha de pedido.
- Fecha y hora de entrega.
- Instalación de procedencia de la empresa adjudicataria.
- Número de albarán.
- Explicación de las facultades de comprobación que asisten al centro.
- Espacios suficientes para formular conformidad o reparos.
- Nombre de la persona designada para la recepción.
- Nombre de la persona responsable del transporte del suministro y la matrícula del vehículo cisterna en el que se ha realizado el transporte; siendo los gastos de transporte y distribución por cuenta de la empresa adjudicataria, como ya se indicó en apartados anteriores.

2.3.- Control de la realización del suministro.

El centro, durante la vigencia del contrato, podrá establecer aquellos controles que estime oportunos para la verificación de la calidad y cantidad de suministro. Estos controles podrán ser efectuados por entidades independientes, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de realización de los mismos.

De existir anomalías en el suministro, bien sean cuantitativas o cualitativas, el responsable del centro, levantará un acta o informe de no conformidad, que será enviada a la empresa adjudicataria a fin de que ésta subsane las anomalías detectadas a la mayor brevedad.



ANTONIO MARQUEZ LOPEZ		07/04/2026 18:37:22	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw2oa30u120FWBPrGKG1M6r7Uzg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.4.- Calidad y Garantía del suministro.

La empresa adjudicataria tomará las medidas oportunas para asegurar el mantenimiento del suministro en casos de circunstancias extraordinarias lo que supondrá la existencia de, al menos, un stock de seguridad que garantice el suministro al centro durante quince días como mínimo y que justificará explícita y fehacientemente en su oferta.

La empresa adjudicataria dispondrá por parte del centro de la autorización pertinente para realizar aquellas maniobras y operaciones necesarias para efectuar la entrega del producto en terrenos de su propiedad siempre que las condiciones del centro lo permitan.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria deberá cumplir la legislación vigente sobre protección y seguridad aplicables en relación con el suministro, así como las normas de seguridad que se establezcan desde el centro.

La empresa adjudicataria responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando a la entidad contratante de cualquier responsabilidad sobre el mismo. Para evitar tales incidentes, adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos.

La empresa adjudicataria se compromete a suministrar información inmediata al centro sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía. El responsable del centro podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.

Ante un incumplimiento de estas condiciones medioambientales, la entidad contratante podrá repercutir al adjudicatario el coste económico directo o indirecto que suponga dicho incumplimiento.

A todos los efectos mencionados anteriormente se recomienda la visita de los licitadores al centro objeto de este pliego, concertando una cita con el responsable del centro.

3.- DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLE GAS PROPANO E INSTALACIONES

Corresponde a la empresa adjudicataria la realización del mantenimiento preventivo del depósito de gas propano, en los términos establecidos en la normativa de aplicación. Para ello, esta empresa, o aquella que con esta finalidad contrate, deberá disponer de las autorizaciones pertinentes.



ANTONIO MARQUEZ LOPEZ		07/04/2026 18:37:22	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw2oa30u120FWBPrGKG1M6r7Uzg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las características del depósito son las siguientes:

N.º Industria	20075
N.º Depósito	300060808
Tipo	Enterrado
Capacidad	12.396 l
Carga máxima (75%)	9.297 l
Última revisión anual	21/10/2025

Consumo anual previsto:

Consumo anual estimado*: 5.500 kg.

* Análisis en punto 6 de la Memoria justificativa

Existencias a 31/12/2025 (30% s/capacidad): 1.422 kg. (30% s/9.297 l)*

* 1 l equivale a 0,51 kg. Según densidad en datos de facturación.

La periodicidad del suministro se realizará en función de las necesidades del IESPA.

Las instalaciones cuentan **con los siguientes puntos de consumo:**

- 4 en calderas estancas Saunier Duval (1 en cada uno de los tres pabellones + 1 termo 1ª pl. alumnas)
- 1 en caldera estanca Chaffoteaux. (habitaciones 1ª planta alumnas)
- 3 calderas Aritson (2 en gimnasio + 1 en cocina)
- 1 calentador Edesa en cocina.
- 1 marmita en cocina.
- 2 puntos de gas en cocina.
- 2 puntos de gas para planchas en cocina.

La empresa deberá especificar en su oferta técnica el plan de mantenimiento preventivo ofertado para el depósito e instalaciones, conforme al estado de los mismos y a la normativa de aplicación.

4.- CALIDAD DEL SUMINISTRO

La calidad del suministro del gas propano será la indicada en el Anexo V del Real Decreto 61/2006 de 31 de enero, así como en las normas que establezca el Ministerio de Industria, Energía y Turismo mediante la Gestión Técnica del sistema gasista. Los límites de calidad del propano en relación a su composición y poderes caloríficos corresponden a los aplicables al gas de la tercera familia, Gases Licuados del Petróleo, GLP, según clasificación de gases de la norma UNE-EN-437.

La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las obligaciones medioambientales recogidas en la normativa vigente sobre transporte y suministro de mercancías peligrosas, así como de toda aquella exigencia normativa del servicio de mantenimiento de depósito de gas propano.

La empresa adjudicataria deberá asimismo cumplir con el compromiso del plazo de entrega y, en su caso, responder frente al IESPA y frente a terceros, de todos aquellos daños o perjuicios que se pudiesen



producir por efecto directo de la falta de calidad del producto suministrado imputable al mismo durante la ejecución del suministro.

5.- NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE

El suministro de gas propano objeto de este contrato se realizará de acuerdo a la normativa técnica referida en este punto o aquella que la sustituya durante el período de vigencia del mismo y sus posibles prórrogas, a la normativa particular vigente en cada momento, y a las demás prescripciones técnicas descritas en el presente Pliego.

- Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, del Ministerio de la Presidencia, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.
- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.
- Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinantes biocarburantes.
- Ley 34/1998, de 7 octubre, del Sector de Hidrocarburos.
- Real Decreto 2487/1994, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto regulador de las actividades de distribución al por mayor y de distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos.
- Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles.

6.- VISITAS SOBRE EL TERRENO

Las empresas interesadas en la presentación de ofertas podrán visitar la sede para conocer en detalle el depósito y sus características. Para ello, cada empresa interesada deberá concretar una cita antes de la visita a través del siguiente correo electrónico:

iespa.cspe@juntadeandalucia.es

En Aznalcázar (Sevilla) a la fecha de la firma electrónica.
EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL IESPA
Fdo: Antonio Márquez López



ANTONIO MARQUEZ LOPEZ		07/04/2026 18:37:22	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw2oa30u120FWBPrGKG1M6r7Uzg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	